

**INFORME SECRETARIAL:** Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el Demandado fue debidamente emplazado traves de la Plataforma del Registro Nacional de Personas emplazadas, y vencido el trmino a la fecha no se ha presentado a notificarse ni ha manifestado a traves del correo electronico darse por notificado, y el termino concedido se encuetnra más que vencido dignese ordenar.

Septiembre 22 de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. Nro.436-2023

Radicado: 2023-00255-00

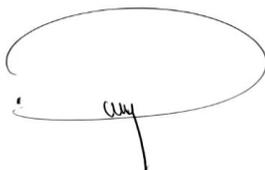
Demandado: JHON ARTURO MARIN ZULETA

Demandante. BANAGRARIO S.A. .

Vista la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que el demandado fue debidamente emplazado, sin que hasta la fecha haya hecho manifestación alguna o ha presentado excepción, dentro del proceso de la referencia, se procederá a nombrar curador- Ad-liten, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

Para tal efecto y bajo los preceptos del artículo 48 del C. G. P. se nombrar al profesional del derecho HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO C.C. 8.048.490 y T.P. 169.245, del C.S.J. localizable a través del correo electrónico undefined homergar71@gmail.com] .con, móvil número 3216074520; Designación que será de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y de forma gratuita. ( Art. 48 numeral 7 C.G.P.)... *En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.."*

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small vertical line extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez